

**PERÚ**Ministerio de Desarrollo
e Inclusión SocialViceministerio
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional de Apoyo
Directo a los Más Pobres
JUNTOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° -2021- MIDIS/PNADP-UA

VISTOS:

El Memorando N° 000905-2021-MIDIS/PNADP-UTI de fecha 08 de noviembre de 2021, emitido por la Unidad de Tecnologías de la Información, el Informe N° 001099-2021-MIDIS/PNADP-UA-LOG de fecha 10 de noviembre de 2021, emitido por la Coordinación de Logística de la Unidad de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18 de octubre de 2021, el Comité de Selección convocó la Adjudicación Simplificada N° 014-2021-PNADP "Adquisición de un Servidor para las Aplicaciones de la Central Telefónica y BACKUP para el Programa JUNTOS", a través del SEACE, por el valor estimado total de S/ 159,300.00 (Ciento Cincuenta y Nueve Mil Trescientos y 00/100 Soles);

Que, mediante Proveído N° 0011208-2020-MIDIS/PNADP-UA de fecha 08 de noviembre de 2021, la Unidad de Administración, solicito a la Unidad de Tecnologías de la Información, en calidad de área usuaria, emita opinión respecto evaluar una posible cancelación de la "Adquisición de un Servidor para las Aplicaciones de la Central Telefónica y BACKUP para el Programa JUNTOS, en base a lo informado por la Coordinación de Logística y el Comité de Selección;

Que, mediante Memorando N° 000905-2021-MIDIS/PNADP-UTI de fecha 08 de noviembre de 2021, la Unidad de Tecnologías de la Información, en su calidad de área usuaria, manifiesta que ha desaparecido la necesidad en el presente año fiscal para la "Adquisición de un Servidor para las Aplicaciones de la Central Telefónica y BACKUP para el Programa JUNTOS;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225 y su modificatoria dispone que *"la Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento"*;

Que, el numeral 67.1 del artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatoria dispone que *"Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el"*





SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto”;

Que, el numeral 67.2 del artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatoria dispone que *“La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel”;*

Que, mediante Informe N° 001099-2021-MIDIS/PNADP-UA-LOG de fecha 10 de noviembre de 2021, la Coordinación de Logística sobre la base de lo manifestado por el área usuaria, concluye que es procedente tramitar la cancelación del procedimiento de selección denominado Adjudicación Simplificada N° 014-2021-PNADP, para la “Adquisición de un Servidor para las Aplicaciones de la Central Telefónica y BACKUP para el Programa JUNTOS”;

Que, nos encontramos ante un hecho sobreviniente a la convocatoria de la Adjudicación Simplificada N° 014-2021-PNADP, para la “Adquisición de un Servidor para las Aplicaciones de la Central Telefónica y BACKUP para el Programa JUNTOS”; por lo que, dicha desaparición de necesidad de contratar es una causal de cancelación del procedimiento de selección de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225 y su modificatoria;

Con el visado de la Coordinadora de Logística de la Unidad de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su modificatoria; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatoria; las Resoluciones de Dirección Ejecutiva N° 109-2020-MIDIS/PNADP-DE, y N° 000004-2021 MIDIS/PNADP-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DISPONER LA CANCELACIÓN de la Adjudicación Simplificada N° 014-2021-PNADP, para la “Adquisición de un Servidor para las Aplicaciones de la Central Telefónica y BACKUP para el Programa JUNTOS”, bajo causal de desaparición de la necesidad de contratar.

Artículo 2º.- Remitir una copia de la presente Resolución a la Coordinación de Logística y al comité de selección encargado de conducir la Adjudicación Simplificada N° 014-2021-PNADP, a fin que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cumpla con registrarla en la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Artículo 3º. - PUBLICAR la presente Resolución y su anexo en el Portal Institucional del Programa JUNTOS.

Regístrese y comuníquese

